



Aprueba **BASES DE POSTULACIÓN**
"SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE
VECINOS FONDEVE 2025".
LOS ANGELES, 3 de Junio del 2025.

DECRETO N° 2009.- / VISTOS estos antecedentes:

- a.** El E-mail de fecha 28 de mayo del 2025, del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del cual envía las **BASES DE POSTULACIÓN "SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE 2025"**, preparadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para ser aprobadas mediante el respectivo decreto alcaldicio,
- b.** Lo instruido por el Sr. Alcalde don José Pérez Arriagada, a través del correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, autorizando lo solicitado,
- c.** Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

D E C R E T O:

I. APRUEBANSE las BASES DE POSTULACIÓN "SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE 2025", preparadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjuntan a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES

Subvención Municipal denominada FONDEVE, es un aporte económico que se entrega a las Juntas de Vecinos de la comuna de Los Ángeles, para financiar la ejecución de iniciativas que tengan por objetivo favorecer el desarrollo de la comuna a través de proyectos del ámbito de Seguridad Ciudadana, promoción del Desarrollo Comunitario, Medio Ambiente y Vialidad Rural.

2. OBJETIVO DE LA SUBVENCION MUNICIPAL PARA JUNTAS DE VECINOS 2025

- a.** Contribuir a mejorar las medidas de seguridad de la comunidad.
- b.** Fomentar la participación ciudadana y la vida en comunidad.
- c.** Posicionar medio ambientalmente a la comuna a nivel Regional y Nacional.

3. CONVOCATORIA

La Municipalidad de Los Ángeles invita a todas las Juntas de Vecinos a que presenten sus iniciativas o proyectos comunitarios, con el objetivo de desarrollar actividades que mejore la calidad de vida de sus habitantes. Las Bases y ficha de Postulación a la 'Subvención para las Juntas de Vecinos Municipal Los Ángeles 2025', estarán a disposición de los interesados en la página web del municipio www.losangeles.cl y en dependencias del Departamento de Desarrollo Territorial y Comunitario perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicado en Colo Colo N°0455 2° piso de la comuna de Los Ángeles.

CRONOGRAMA

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>PLAZOS</i>
<i>Publicación de las Bases</i>	Durante el mes de Junio
<i>Retiro de las bases y anexos</i>	Desde el 04 de junio al 23 de junio
<i>Asesorías y aclaraciones</i>	Desde el 16 al junio 23 de junio
<i>Recepción de Proyectos</i>	Desde el 10 de junio al 11 de julio
<i>Periodo de evaluación</i>	Desde el 14 julio al 15 de agosto
<i>Notificación de resultados</i>	Durante el mes de septiembre
<i>Entrega de cheques</i>	Durante el mes de octubre
<i>Plazo para rendición</i>	12 de diciembre de 2025

4. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y MONTOS.

El presupuesto total del FONDEVE 2025 de Juntas de Vecinos es de \$ 184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos), con lo cual las Juntas de Vecinos podrán optar a postular a proyectos financiados por subvención municipal por un monto de entre \$500.000.- (quinientos mil pesos) a \$2.000.000.- (dos millones de pesos); esto rige para todas las líneas de financiamiento.

Áreas de inversión	Tipos de proyectos a presentar	Monto Máximo a solicitar
SEGURIDAD CIUDADADNA	Proyectos tendientes a la inversión en prevención comunitaria como: alarmas, cámara de seguridad, mejoramientos de caminos y luminarias.	\$ 2.000.000.-
DESARROLLO COMUNITARIO	Proyectos tendientes a la inversión para la promoción de la vida en comunidad como: mobiliario, obras menores, reparaciones de sedes, cierres perimetrales (se debe acreditar lugar de funcionamiento)	\$ 2.000.000.-
PROMOCION DEL MEDIO AMBIENTE Y ENTORNOS	Proyectos tendientes a la inversión en promoción del medio ambiente como: contenedores de basura, escaños para plazas públicas, obras menores de áreas verdes y equipamiento Municipal.	\$ 2.000.000.-

5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES.

- 5.1 Las Organizaciones conformadas bajo la Ley 19.418 denominadas Juntas de Vecinos con domicilio en la comuna de Los Ángeles.
- 5.2 Tener personalidad Jurídica vigente.
- 5.3 Tener directiva o Directorio vigente.
- 5.4 Estar inscritos en el registro de personas jurídicas receptor de fondos públicos o jurídicos donantes de fondos (Ley 19.862).
- 5.5 No mantener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio por concepto de Subvención.
- 5.6 Presentar proyectos con fines específicos y que su finalidad contribuya el cumplimiento de:
 - a) Una Actividad o función municipal.
 - b) Que satisfagan necesidades de carácter social o público, beneficiándose a la comunidad en general.
 - c) Las finalidades que persigue la institución en sus estatutos.
- 5.7 Los proyectos deberán ser presentados en el lugar y plazo señalado en estas bases.
- 5.8 Cada organización podrá postular con un solo proyecto (1)
- 5.9 El proyecto debe ejecutarse dentro del territorio de la comuna de Los Ángeles.
- 5.10 El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada. No se podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo comunitario de la comuna.
- 5.11 Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria del presidente o presidenta, en su calidad de representante legal de la organización, y los otros miembros del directorio de la misma manera serán igualmente responsables solidarios de su ejecución.
- 5.12 Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente un aporte propio de la organización. Este debe ser en dinero, correspondiendo como mínimo al 5% del valor total de cada proyecto, el cual deberá ser detallado en el Anexo 1 de acuerdo a las compras a realizar y el monto especificado en dinero en el Anexo 4. Estos aportes deberán ser acreditados mediante factura en la respectiva rendición de cuentas, la cual debe rendirse una vez finalizado el proyecto.
- 5.13 La ejecución del proyecto debe tener fecha tope el 28 de noviembre 2025 y la rendición el 12 de diciembre del mismo año.
- 5.14 En la línea de postulación de Desarrollo comunitario, se deberá acreditar el lugar de funcionamiento con comodato vigente o certificado de dominio vigente a nombre de la JJ.VV postulante.

6. ORGANIZACIONES QUE NO PODRÁN POSTULAR A LAS SUBVENCIONES DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE.

- 6.1 Organizaciones Sociales que no sean Juntas de Vecinos.
 - 6.2 Organizaciones con rendiciones pendientes.
 - 6.3 Organizaciones que no cuenten con personalidad jurídica ni directorio vigente.
 - 6.4 Organizaciones que no cuenten con domicilio en la comuna de Los Ángeles.
 - 6.5 Organizaciones que ya fueron o serán beneficiadas con recursos Municipales durante el año 2025.
 - 6.6 Organizaciones que presenten proyectos con la misma finalidad o destino de proyectos que ya fueron financiados con recursos Municipales anteriores.
 - 6.7 **INADMISIBILIDAD**
 - Serán causales de inadmisibilidad:
 - a) El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.
 - b) La falta de documentación exigida.
 - c) Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.
- El proyecto presentado este comprendido o sea parte de una política, plan, programa, o programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.

7. BASES Y FICHA DE POSTULACIÓN.

Durante la fase de postulación, las Bases y sus anexos estarán a disposición de los y las interesadas de manera tanto presencial como digital.

- a) De manera digital estarán en la página Web del Municipio www.losangeles.cl.
- b) De manera presencial podrán ser solicitadas en el Departamento de Gestión Territorial en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicadas en calle Colo Colo 0455 (esquina Balmaceda) Los Ángeles en horarios de 08:30 a 14:00 hrs., de lunes a viernes.

8. DOCUMENTACION REQUERIDA.

A través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Los Ángeles cada Junta de Vecinos hará el depósito de la documentación requerida, la cual deberá presentarse en un sobre cerrado, en cuyo exterior debe informar claramente el nombre del concurso, nombre de la Junta de Vecinos, nombre del proyecto y fecha de entrega, dentro del sobre deben ser depositados los siguientes documentos:

8.1 Solicitud al Sr. Alcalde solicitando la Subvención Municipal.

8.2 Formulario de Postulación FONDO DE SUBVENCION MUNICIPAL DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE 2025, que corresponde al documento oficial que estará disponible en la página Web del Municipio “www.losangeles.cl” y en el departamento de Gestión Territorial ubicado en Colo Colo N°0455, el cual debe ser completado, timbrado y firmado por la directiva (presidente, secretario y tesorero)

8.3 Certificado de vigencia de la Organización y del Directorio respectivo, emitido por el municipio o el Registro Civil, con fecha no superior a 45 días respecto del cierre de las postulaciones al proyecto.

8.4 Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización o documento del SII.

8.5 Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización.

8.6 Certificado de Inscripción registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la página web www.registro1862.cl.

8.7 Una copia del acta de la Asamblea extraordinaria, en la cual se establezca que la Asamblea conoce y aprueba dicha postulación. Cerrando el Acta con la firma de la directiva. (Presidente, secretario y tesorero).

8.8 Fotocopia de la lista de asistentes a la asamblea extraordinaria. En ella deberá consignarse: Fecha de la Reunión Extraordinaria, Nombre, Rut y firmas de las y los socios presentes. Mediante esta se da cuenta de que la comunidad, a través de los socios de la organización, conocen, están de acuerdo y aprueban la presentación del proyecto. Lo cual permite verificar que el proyecto presentado es decisión de los socios y no solo de los dirigentes.

Al respecto cabe señalar, que la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el libro de registro de socios y de asistencia, en caso que sea necesario.

8.9 Certificado de receptor de fondos municipales emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

8.10 Carta de compromiso (anexo 2) estipulado el compromiso de dar cumplimiento al convenio respectivo y la ordenanza de Subvención. Debe ser firmado por la Directiva (presidente, secretario y tesorero)

8.11 Dos cotizaciones de los bienes o servicios que se adquirirán o contratarán con especificaciones idénticas para ejecutar el proyecto, de distintos proveedores y que no tengan vínculos de parentesco.

8.12 Estatutos de la organización.

8.13 Comodato o certificado de dominio vigente en el caso de las postulaciones al área de inversión en Desarrollo Comunitario.

8.14 Certificado emitido por la directiva de la Organización que señale, si el proyecto tiene contemplado la recepción de los fondos de otras instituciones públicas o de privados, en el caso de recepcionar fondos de otras instituciones se deberá señalar los ítems o partida presupuestaria que se financiara con dicho fondo.

Cabe señalar que la organización que no ingrese toda la documentación requerida su proyecto será rechazado.

9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DE ACUERDO CON LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO QUE POSTULE.

9.1 Desarrollo Comunitario

a. Mobiliario:

- Las Juntas de Vecinos que postule a esta línea de financiamiento deben contar con sede social ubicada en inmueble a nombre de la institución, para la cual deberá adjuntar el certificado de dominio de la propiedad a través de la inscripción de compra venta en el conservador de bienes raíces o comodato. Además deberá adjuntar declaración jurada simple de resguardo de bienes firmado por la Directiva.

b. Obras menores, reparación de sedes y cierres perimetrales:

- Deberán adjuntar el certificado de dominio de la propiedad a través de la inscripción de compra venta en el conservador de bienes raíces o comodato del municipio.
- Informe de la Dirección de Obras en relación a la factibilidad de realizar los trabajos solicitados, cumplimiento de la normativa legal y si el presupuesto es acorde a lo solicitado tanto en cantidades como materiales a adquirir. (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora).

2. Medio Ambiente

- Las Juntas de Vecinos que postulen a ésta línea de financiamiento deberán tener como objetivos en el desarrollo de su proyecto el mejorar la calidad de vida de la comunidad con un enfoque medio ambiental.
- Informe de la Dirección de Medio Ambiente en relación a la factibilidad de ejecutar el proyecto ya sea la realización de trabajos, instalación de mobiliarios. (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora)

9.3 Seguridad

- Las Juntas de Vecinos que postulen a ésta línea de financiamiento deberán tener como objetivos en el desarrollo de su proyecto el mejorar la calidad de vida de la comunidad con un enfoque de seguridad vial, prevención del delito y situacional.
- Informe de la Dirección de Seguridad e Inspección Municipal respecto de la factibilidad de ejecución del proyecto y si este cumple con el objetivo (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora).

10. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION Y RECEPCION DE LOS PROYECTOS.

- Los proyectos deberán ser entregados en su versión original con la documentación requerida en las presentes bases.
- Los proyectos pueden ser completados en forma digital o manuscrito, con letra legible, utilizando lápiz pasta azul.
- Si el proyecto presentado contiene información incompleta o ilegible (ejemplo: sin información en la primera hoja de identificación del proyecto, datos de la organización, sin antecedentes de monto a postular, datos imposibles de interpretar, etc.) quedará automáticamente en estado de rechazo sin derecho a apelación.
- El proyecto debe adjuntar en detalle el costo total del proyecto indicando los gastos que serán financiados con la subvención Municipal de Juntas de Vecinos FONDEVE 2025 y los aportes de terceros, detallando los productos y servicios que serán financiados con aportes de la institución.
- La recepción de los proyectos se efectuará en el lugar y los plazos establecidos en el calendario, el cual forma parte integra de las presentes bases.
- La documentación debe ser ingresada de manera presencial en oficina de partes del municipio, ubicada en el primer piso del edificio consistorial situado en calle Caupolicán 399, en un sobre que en su exterior señale el nombre de la organización, Rut de esta, nombre del proyecto y fecha de ingreso, a esto se deberá incluir solicitud de la organización hacia el municipio solicitando la subvención pertinente, esto mediante la oficina de partes on line en www.losangeles.cl.
- Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría técnica y administrativa en cuanto a la postulación y elaboración de su proyecto, el que está especificado en el cronograma.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA

Estará compuesta por funcionarios Municipales de la siguiente forma: Director de Desarrollo Comunitario, Encargado/a del Departamento de Gestión Comunitaria Profesional del Departamento de Gestión Territorial con responsabilidad Administrativa. Los cuales evaluarán todos los proyectos presentados que cumplan con las bases del llamado.

1. Desestimar los proyectos que:

- No se relacionen directamente con las funciones de la municipalidad y/o las funciones que persigue la institución.
- No cumple con la forma, documento y plazo.

c. No cumplimiento con las rendiciones en forma íntegra y oportuna.

2. Evaluar los distintos proyectos recibidos y presentar al Sr. Alcalde un informe en el cual señale los proyectos que es factible entregar de recursos ordenados de acuerdo a la evaluación realizada, proponiendo otorgar recursos a las instituciones mejor evaluadas detallando destino monto, asignación de presupuesto.

12. EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

a. PRIMERA ETAPA: ADMISIBILIDAD.

Cerrado el plazo para la recepción de los antecedentes la comisión evaluadora procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en las presentes bases, de este modo, serán admisibles aquellos proyectos que en su postulación cumplan con toda la documentación requeridas en el reglamento y bases.

b. SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS CONSIDERADOS ADMISIBLES.

Etapas a cargo de la Comisión Técnica Evaluadora. Tendrá la facultad de revisar aspectos presupuestarios de proyectos en cuanto existan razones técnicas que lo justifiquen. El estudio de cada proyecto estará guiado por evaluación acorde a los criterios definidos en estas bases.

c. TERCERA ETAPA: PROYECTOS SELECCIONADOS.

La comisión técnica elaborará un informe de los proyectos evaluados de acuerdo al porcentaje obtenido, el cual es presentado al Sr. Alcalde para su resolución y aprobación.

El listado de beneficiarios y el decreto aprobatorio se publicarán en la oficina de Gestión Territorial y Comunitaria ubicada en calle Colo Colo # 0455 Dirección de Desarrollo Comunitario y en la página web del Municipio.

13. FORMALIZACIÓN DE RESULTADO, FIRMA DE ACUERDO.

1. DEL CONVENIO

La Municipalidad de Los Ángeles formalizará la entrega del aporte mediante la suscripción de un convenio entre el municipio y la organización beneficiada. En él se dejarán establecidos los derechos y deberes de las partes, especialmente la obligación de la organización ejecutora de invertir adecuadamente los recursos y rendir oportunamente.

Una vez firmado el convenio, el Departamento de Gestión Territorial y Organizaciones Comunitarias, abrirá un expediente de Proyecto de Subvenciones Municipales de Juntas de Vecinos FONDEVE 2025 adjudicados, donde se registrarán las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como formularios de rendición, facturas, boletas, registro fotográfico, entre otros.

El convenio será suscrito por el Sr. Alcalde de la comuna y por el presidente de la organización ejecutora del proyecto seleccionado, en dos ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregará a los ejecutores. El convenio será aprobado mediante decreto Alcaldicio.

Para la entrega de los cheques, una vez firmados los respectivos convenios, se realizará una ceremonia con presencia del Señor Alcalde y Concejales de la comuna de Los Ángeles.

Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente, tesorero, secretario o de los responsables del proyecto. Esto deberá quedar expresamente estipulado en el libro de actas de cada organización una vez recepcionado el recurso.

14. CAUSALES DE REINTEGRO DE FONDOS.

La Municipalidad podrá exigir el reintegro de los fondos municipales aportados al proyecto, en los siguientes casos:

- a. Destinar los recursos asignados en actividades y objetivos no previstos en el proyecto, es decir, utilizar los fondos en un destino distinto al que fue otorgado.
- b. La disolución de la organización beneficiaria. En este caso se deberá reintegrar a la Municipalidad los montos aportados por ésta, que aún no hayan sido invertidos en el proyecto seleccionado.
- c. Que la organización beneficiaria cometa irregularidades en la administración de los fondos municipales o en la ejecución general del proyecto.
- d. La no presentación en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas exigidas o la alteración dolosa o culposa de los documentos de respaldo de los gastos por parte de la organización.
- e. En el caso de que exista alguna fiscalización en terreno por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Control, verificando el destino final de los bienes y estos no fuesen encontrados, o los gastos no coinciden con el destino aprobado esto será causal de reintegro inmediato de los fondos.
- f. Si la documentación tributaria que se adjunta en el formulario de rendición no cumple con la normativa legal y los requisitos señalados en la ordenanza de subvención.
- g. El servicio y/o adquisiciones que se efectúe y se rinda no tenga vínculos directo con la Directiva de la institución financiada.
- h. El no cumplimiento por parte de la institución de las obligaciones derivadas del convenio.

15. RENDICION DE GASTOS:

- a. La Municipalidad entregará un formulario de rendición de cuentas a las organizaciones beneficiarias.
- b. Las rendiciones de cuenta sólo podrán ser respaldadas por documentos mercantiles originales y sin enmendaduras, legalmente aceptados como respaldo de adquisiciones (boletas y facturas).
- c. Las facturas deberán contener claramente el detalle de la mercadería y ser extendidas a nombre de la organización beneficiaria y NO de la Municipalidad de Los Ángeles, todo en original.
- d. Solo se aceptarán boletas para montos inferiores a 1 UF, indicando el detalle de la compra en un comprobante interno y con timbre del local comercial donde se realizó la compra.
- e. Los Gastos señalados en la rendición de cuenta deben referirse exclusivamente a lo indicado en el proyecto y de acuerdo a los ítems asignados.
- f. La rendición de cuentas deberá efectuarse impostergablemente dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes (circular n°30 Contraloría General de la República), con documentos originales. La última rendición de cuentas de los fondos involucrados en el proyecto deberá efectuarse a más tardar el día viernes 12 de diciembre de 2025 hasta las 13:00 horas.
- g. Transcurridos estos plazos la Municipalidad de Los Ángeles se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y/o penales en contra de las personas e instituciones que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en la forma estipulada en las presentes bases.
- h. Solo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
- a. Las Organizaciones beneficiarias deberán dar cuenta por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Los Ángeles, de cualquier hecho o circunstancia que entorpezca el normal desarrollo y ejecución del proyecto. Lo anterior deberá quedar registrado en el expediente respectivo que al efecto lleve el encargado. La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá un plazo de treinta días hábiles para responder y sugerir los cursos de acción pertinentes, frente al problema presentado.
- j. Todas las organizaciones favorecidas con aportes de las subvenciones municipales Los Ángeles 2025, deberán otorgar las facilidades necesarias para la fiscalización del proyecto por parte de la DIDECO de la Municipalidad de Los Ángeles.
- k. Las organizaciones deberán incorporar en su rendición de cuentas, medios de verificación sobre el desarrollo de las actividades del proyecto adjudicado, tales como fotografías, actas de reuniones y listados de asistencia firmado según corresponda, indicando fecha, lugar visitado. Dicho listado debe venir debidamente firmados por los asistentes.
- x. Si existen irregularidades que involucren responsabilidades civiles o penales, la Dirección de Desarrollo Comunitario informará oportunamente a la Dirección Jurídica, con el objeto que se presenten las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

1. Si la organización no realiza uso en su totalidad del valor otorgado en la subvención, se deberá realizar un reintegro del monto sobrante en la Tesorería Municipal, inmediatamente aprobada su última rendición. El plazo máximo para realizar la devolución del dinero debe ser el viernes 19 de diciembre del 2025 hasta las 13:00 horas.

16. TERMINO DEL PROYECTO.

- a. **Conclusión o término del Proyecto:** Se dará por concluido el proyecto, previa fiscalización por parte de la Unidad Técnica, y la aprobación de la respectiva Rendición de Cuentas de los recursos otorgados a la organización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. La Dirección de Administración y Finanzas comunica directamente al representante legal de las observaciones, aprobación o rechazo de la rendición de cuentas.
- b. **Se dará término anticipado** al proyecto cuando la organización no entregue al Municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto o cuando éste no sea ejecutado por la Junta de Vecinos en los términos en que fue aprobado.
- c. **En caso de término anticipado del proyecto**, los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta a través de Tesorería Municipal.

17. CRITERIOS DE EVALUACION.

Los proyectos presentados, serán evaluados según la siguiente pauta de criterios y evaluaciones:

BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO Ponderación 30%	
Ponderación	Puntos
Sin Subvención año 2023 y 2024	100
Con Subvención año 2022 y 2023	70
Con Subvención año 2024	50

RENTABILIDAD SOCIAL (Se evaluará de acuerdo a la siguiente formula la relación costo beneficiado) Ponderación 30%	
$\frac{220.000 \text{ (PROYECCIONES DEL INE, EN 2025)}}{\text{MONTO SOLICITADO SUBVENCION MUNICIPAL}} \times \text{NUMEROS DE BENEFICIADOS} =$	PUNTAJE OBTENIDO

APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACION (Acredita el aporte propio de la organización) Ponderación 40%	
% de aporte	Puntaje
Menor al 5%	Inadmisible
Mayor o igual al 5% y menor o igual al 6%	60
Mayor al 6% y menor o igual al 7%	70
Mayor al 7% y menor o igual al 8%	80
Mayor al 8% y menor al 10%	90
Mayor o igual al 10%	100

18. RESULTADOS.

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Los Ángeles (www.losangeles.cl) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.

II. PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, dese copia y archívese.

SJSM
c.c
DIDECO
Archivo

Firmantes del documento

RUN	Nombre	Cargo	Tipo	Estado	Fecha	Código
4516100-5	JOSE PEREZ ARRIAGADA	Alcalde	F.E.A	FIRMADO	04:46:17 04-06-2025	
5947922-9	JORGE AURELIO MELLADO HIDALGO	Secretario Municipal	F.E.A	FIRMADO	05:19:32 04-06-2025	
FOLIO: 10730-2025		Puede verificar la validez del documento en el siguiente enlace: https://pgd.losangeles.cl/validador				



Bases de Postulación

**SUBVENCION MUNICIPAL DE JUNTAS DE
VECINOS**

FONDEVE 2025

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

**MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL Y COMUNITARIA.**



1. ANTECEDENTES GENERALES

Subvención Municipal denominada FONDEVE, es un aporte económico que se entrega a las Juntas de Vecinos de la comuna de Los Ángeles, para financiar la ejecución de iniciativas que tengan por objetivo favorecer el desarrollo de la comuna a través de proyectos del ámbito de Seguridad Ciudadana, promoción del Desarrollo Comunitario, Medio Ambiente y Vialidad Rural.

2. OBJETIVO DE LA SUBVENCION MUNICIPAL PARA JUNTAS DE VECINOS 2025

- a) Contribuir a mejorar las medidas de seguridad de la comunidad.
- b) Fomentar la participación ciudadana y la vida en comunidad.
- c) Posicionar medio ambientalmente a la comuna a nivel Regional y Nacional.

3. CONVOCATORIA

La Municipalidad de Los Ángeles invita a todas las Juntas de Vecinos a que presenten sus iniciativas o proyectos comunitarios, con el objetivo de desarrollar actividades que mejore la calidad de vida de sus habitantes. Las Bases y ficha de Postulación a la ‘Subvención para las Juntas de Vecinos Municipal Los Ángeles 2025’, estarán a disposición de los interesados en la página web del municipio www.losangeles.cl y en dependencias del Departamento de Desarrollo Territorial y Comunitario perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicado en Colo Colo N°0455 2° piso de la comuna de Los Ángeles.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PLAZOS
Publicación de las Bases	Durante el mes de Junio
Retiro de las bases y anexos	Desde el 04 de junio al 23 de junio
Asesorías y aclaraciones	Desde el 16 al junio 23 de junio
Recepción de Proyectos	Desde el 10 de junio al 11 de julio
Periodo de evaluación	Desde el 14 julio al 15 de agosto
Notificación de resultados	Durante el mes de septiembre
Entrega de cheques	Durante el mes de octubre
Plazo para rendición	12 de diciembre de 2025

4. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y MONTOS.

El presupuesto total del FONDEVE 2025 de Juntas de Vecinos es de \$ 184.000.000.- (ciento ochenta y cuatro millones de pesos), con lo cual las Juntas de Vecinos podrán optar a postular a proyectos financiados por subvención municipal por un monto de entre \$500.000.- (quinientos mil pesos) a \$2.000.000.- (dos millones de pesos); esto rige para todas las líneas de financiamiento.





Áreas de inversión	Tipos de proyectos a presentar	Monto Máximo a solicitar
SEGURIDAD CIUDADADNA	Proyectos tendientes a la inversión en prevención comunitaria como: alarmas, cámara de seguridad, mejoramientos de caminos y luminarias.	\$ 2.000.000.-
DESARROLLO COMUNITARIO	Proyectos tendientes a la inversión para la promoción de la vida en comunidad como: mobiliario, obras menores, reparaciones de sedes, cierres perimetrales (se debe acreditar lugar de funcionamiento)	\$ 2.000.000.-
PROMOCION DEL MEDIO AMBIENTE Y ENTORNOS	Proyectos tendientes a la inversión en promoción del medio ambiente como: contenedores de basura, escaños para plazas públicas, obras menores de áreas verdes y equipamiento Municipal.	\$ 2.000.000.-

5. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES.

- 5.1 Las Organizaciones conformadas bajo la Ley 19.418 denominadas Juntas de Vecinos con domicilio en la comuna de Los Ángeles.
- 5.2 Tener personalidad Jurídica vigente.
- 5.3 Tener directiva o Directorio vigente.
- 5.4 Estar inscritos en el registro de personas jurídicas receptor de fondos públicos o jurídicos donantes de fondos (Ley 19.862).
- 5.5 No mantener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio por concepto de Subvención.
- 5.6 Presentar proyectos con fines específicos y que su finalidad contribuya el cumplimiento de:
 - a) Una Actividad o función municipal.
 - b) Que satisfagan necesidades de carácter social o público, beneficiándose a la comunidad en general.
 - c) Las finalidades que persigue la institución en sus estatutos.
- 5.7 Los proyectos deberán ser presentados en el lugar y plazo señalado en estas bases.
- 5.8 Cada organización podrá postular con un solo proyecto (1)
- 5.9 El proyecto debe ejecutarse dentro del territorio de la comuna de Los Ángeles.
- 5.10 El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada. No se podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo comunitario de la comuna.
- 5.11 Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria del presidente o presidenta, en su calidad de representante legal de la organización, y los otros





miembros del directorio de la misma manera serán igualmente responsables solidarios de su ejecución.

5.12 Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente un aporte propio de la organización. Este debe ser en dinero, correspondiendo como mínimo al 5% del valor total de cada proyecto, el cual deberá ser detallado en el Anexo 1 de acuerdo a las compras a realizar y el monto especificado en dinero en el Anexo 4. Estos aportes deberán ser acreditados mediante factura en la respectiva rendición de cuentas, la cual debe rendirse una vez finalizado el proyecto.

5.13 La ejecución del proyecto debe tener fecha tope el 28 de noviembre 2025 y la rendición el 12 de diciembre del mismo año.

5.14 En la línea de postulación de Desarrollo comunitario, se deberá acreditar el lugar de funcionamiento con comodato vigente o certificado de dominio vigente a nombre de la JJ.VV postulante.

6. ORGANIZACIONES QUE NO PODRÁN POSTULAR A LAS SUBVENCIONES DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE

- 6.1 Organizaciones Sociales que no sean Juntas de Vecinos.
- 6.2 Organizaciones con rendiciones pendientes.
- 6.3 Organizaciones que no cuenten con personalidad jurídica ni directorio vigente.
- 6.4 Organizaciones que no cuenten con domicilio en la comuna de Los Ángeles.
- 6.5 Organizaciones que ya fueron o serán beneficiadas con recursos Municipales durante el año 2025.
- 6.6 Organizaciones que presenten proyectos con la misma finalidad o destino de proyectos que ya fueron financiados con recursos Municipales anteriores.
- 6.7 **INADMISIBILIDAD**
Serán causales de inadmisibilidad:
 - a) El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.
 - b) La falta de documentación exigida.
 - c) Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.

El proyecto presentado este comprendido o sea parte de una política, plan, programa, o programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.

7. BASES Y FICHA DE POSTULACIÓN

Durante la fase de postulación, las Bases y sus anexos estarán a disposición de los y las interesadas de manera tanto presencial como digital.

- a) De manera digital estarán en la página Web del Municipio www.losangeles.cl.
- b) De manera presencial podrán ser solicitadas en el Departamento de Gestión Territorial en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicadas en calle Colo Colo 0455 (esquina Balmaceda) Los Ángeles en horarios de 08:30 a 14:00 hrs., de lunes a viernes.





8. DOCUMENTACION REQUERIDA

A través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Los Ángeles cada Junta de Vecinos hará el depósito de la documentación requerida, la cual deberá presentarse en un sobre cerrado, en cuyo exterior debe informar claramente el nombre del concurso, nombre de la Junta de Vecinos, nombre del proyecto y fecha de entrega, dentro del sobre deben ser depositados los siguientes documentos:

- 8.1 Solicitud al Sr. Alcalde solicitando la Subvención Municipal.
 - 8.2 Formulario de Postulación FONDO DE SUBVENCION MUNICIPAL DE JUNTAS DE VECINOS FONDEVE 2025, que corresponde al documento oficial que estará disponible en la página Web del Municipio "www.losangeles.cl" y en el departamento de Gestión Territorial ubicado en Colo Colo N°0455, el cual debe ser completado, timbrado y firmado por la directiva (presidente, secretario y tesorero)
 - 8.3 Certificado de vigencia de la Organización y del Directorio respectivo, emitido por el municipio o el Registro Civil, con fecha no superior a 45 días respecto del cierre de las postulaciones al proyecto.
 - 8.4 Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización o documento del SII.
 - 8.5 Fotocopia de cédula de identidad del representante legal de la organización.
 - 8.6 Certificado de Inscripción registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la página web www.registro1862.cl.
 - 8.7 Una copia del acta de la Asamblea extraordinaria, en la cual se establezca que la Asamblea conoce y aprueba dicha postulación. Cerrando el Acta con la firma de la directiva. (Presidente, secretario y tesorero).
 - 8.8 Fotocopia de la lista de asistentes a la asamblea extraordinaria .En ella deberá consignarse: Fecha de la Reunión Extraordinaria, Nombre, Rut y firmas de las y los socios presentes. Mediante esta se da cuenta de que la comunidad, a través de los socios de la organización, conocen, están de acuerdo y aprueban la presentación del proyecto. Lo cual permite verificar que el proyecto presentado es decisión de los socios y no solo de los dirigentes.
- Al respecto cabe señalar, que la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar el libro de registro de socios y de asistencia, en caso que sea necesario.
- 8.9 Certificado de receptor de fondos municipales emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.
 - 8.10 Carta de compromiso (anexo 2) estipulado el compromiso de dar cumplimiento al convenio respectivo y la ordenanza de Subvención. Debe ser firmado por la Directiva (presidente, secretario y tesorero)
 - 8.11 Dos cotizaciones de los bienes o servicios que se adquirirán o contratarán con especificaciones idénticas para ejecutar el proyecto, de distintos proveedores y que no tengan vínculos de parentesco.
 - 8.12 Estatutos de la organización.
 - 8.13 Comodato o certificado de dominio vigente en el caso de las postulaciones al área de inversión en Desarrollo Comunitario.
 - 8.14 Certificado emitido por la directiva de la Organización que señale, si el proyecto tiene contemplado la recepción de los fondos de otras instituciones públicas o de privados, en el caso de recepcionar fondos de otras instituciones se





deberá señalar los ítems o partida presupuestaria que se financiara con dicho fondo.

Cabe señalar que la organización que no ingrese toda la documentación requerida su proyecto será rechazado.

9. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DE ACUERDO CON LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO QUE POSTULE.

9.1 Desarrollo Comunitario

a) **Mobiliario:**

- Las Juntas de Vecinos que postule a esta línea de financiamiento deben contar con sede social ubicada en inmueble a nombre de la institución, para la cual deberá adjuntar el certificado de dominio de la propiedad a través de la inscripción de compra venta en el conservador de bienes raíces o comodato. Además deberá adjuntar declaración jurada simple de resguardo de bienes firmado por la Directiva.

b) **Obras menores, reparación de sedes y cierres perimetrales:**

- Deberán adjuntar el certificado de dominio de la propiedad a través de la inscripción de compra venta en el conservador de bienes raíces o comodato del municipio.
- Informe de la Dirección de Obras en relación a la factibilidad de realizar los trabajos solicitados, cumplimiento de la normativa legal y si el presupuesto es acorde a lo solicitado tanto en cantidades como materiales a adquirir. (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora).

9.2 Medio Ambiente

- Las Juntas de Vecinos que postulen a ésta línea de financiamiento deberán tener como objetivos en el desarrollo de su proyecto el mejorar la calidad de vida de la comunidad con un enfoque medio ambiental.
- Informe de la Dirección de Medio Ambiente en relación a la factibilidad de ejecutar el proyecto ya sea la realización de trabajos, instalación de mobiliarios. (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora)

9.3 Seguridad

- Las Juntas de Vecinos que postulen a ésta línea de financiamiento deberán tener como objetivos en el desarrollo de su proyecto el mejorar la calidad de vida de la comunidad con un enfoque de seguridad vial, prevención del delito y situacional.
- Informe de la Dirección de Seguridad e Inspección Municipal respecto de la factibilidad de ejecución del proyecto y si este cumple con el objetivo (dicho informe debe ser solicitado por la comisión evaluadora).

10. FORMALIDADES DE LA PRESENTACION Y RECEPCION DE LOS PROYECTOS

- Los proyectos deberán ser entregados en su versión original con la documentación requerida en las presentes bases.
- Los proyectos pueden ser completados en forma digital o manuscrito, con letra legible, utilizando lápiz pasta azul.





- c) Si el proyecto presentado contiene información incompleta o ilegible (ejemplo: sin información en la primera hoja de identificación del proyecto, datos de la organización, sin antecedentes de monto a postular, datos imposibles de interpretar, etc.) quedará automáticamente en estado de rechazo sin derecho a apelación.
- d) El proyecto debe adjuntar en detalle el costo total del proyecto indicando los gastos que serán financiados con la subvención Municipal de Juntas de Vecinos FONDEVE 2025 y los aportes de terceros, detallando los productos y servicios que serán financiados con aportes de la institución.
- e) La recepción de los proyectos se efectuará en el lugar y los plazos establecidos en el calendario, el cual forma parte íntegra de las presentes bases.
- f) La documentación debe ser ingresada de manera presencial en oficina de partes del municipio, ubicada en el primer piso del edificio consistorial situado en calle Caupolicán 399, en un sobre que en su exterior señale el nombre de la organización, Rut de esta, nombre del proyecto y fecha de ingreso, a esto se deberá incluir solicitud de la organización hacia el municipio solicitando la subvención pertinente, esto mediante la oficina de partes on line en www.losangeles.cl.
- g) Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría técnica y administrativa en cuanto a la postulación y elaboración de su proyecto, el que está especificado en el cronograma.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA

Estará compuesta por funcionarios Municipales de la siguiente forma: Director de Desarrollo Comunitario, Encargado/a del Departamento de Gestión Comunitaria Profesional del Departamento de Gestión Territorial con responsabilidad Administrativa. Los cuales evaluarán todos los proyectos presentados que cumplan con las bases del llamado.

- 1) Desestimar los proyectos que:
 - a) No se relacionen directamente con las funciones de la municipalidad y/o las funciones que persigue la institución.
 - b) No cumple con la forma, documento y plazo.
 - c) No cumplimiento con las rendiciones en forma íntegra y oportuna.
- 2) Evaluar los distintos proyectos recibidos y presentar al Sr. Alcalde un informe en el cual señale los proyectos que es factible entregar de recursos ordenados de acuerdo a la evaluación realizada, proponiendo otorgar recursos a las instituciones mejor evaluadas detallando destino monto, asignación de presupuesto.

12. EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

a) PRIMERA ETAPA: ADMISIBILIDAD.

Cerrado el plazo para la recepción de los antecedentes la comisión evaluadora procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos de postulación estipulados en las presentes bases, de este modo, serán admisibles aquellos proyectos que en su postulación cumplan con toda la documentación requeridas en el reglamento y bases.

b) SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS CONSIDERADOS ADMISIBLES.

Etapas a cargo de la Comisión Técnica Evaluadora. Tendrá la facultad de revisar aspectos presupuestarios de proyectos en cuanto existan razones técnicas que lo





justifiquen. El estudio de cada proyecto estará guiado por evaluación acorde a los criterios definidos en estas bases.

c) TERCERA ETAPA: PROYECTOS SELECCIONADOS.

La comisión técnica elaborará un informe de los proyectos evaluados de acuerdo al porcentaje obtenido, el cual es presentado al Sr. Alcalde para su resolución y aprobación.

El listado de beneficiarios y el decreto aprobatorio se publicarán en la oficina de Gestión Territorial y Comunitaria ubicada en calle Colo Colo # 0455 Dirección de Desarrollo Comunitario y en la página web del Municipio.

13. FORMALIZACIÓN DE RESULTADO, FIRMA DE ACUERDO.

13.1 DEL CONVENIO

La Municipalidad de Los Ángeles formalizará la entrega del aporte mediante la suscripción de un convenio entre el municipio y la organización beneficiada. En él se dejarán establecidos los derechos y deberes de las partes, especialmente la obligación de la organización ejecutora de invertir adecuadamente los recursos y rendir oportunamente.

Una vez firmado el convenio, el Departamento de Gestión Territorial y Organizaciones Comunitarias, abrirá un expediente de Proyecto de Subvenciones Municipales de Juntas de Vecinos FONDEVE 2025 adjudicados, donde se registrarán las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como formularios de rendición, facturas, boletas, registro fotográfico, entre otros.

El convenio será suscrito por el Sr. Alcalde de la comuna y por el presidente de la organización ejecutora del proyecto seleccionado, en dos ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregará a los ejecutores. El convenio será aprobado mediante decreto Alcaldicio.

Para la entrega de los cheques, una vez firmados los respectivos convenios, se realizará una ceremonia con presencia del Señor Alcalde y Concejales de la comuna de Los Ángeles.

Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente, tesorero, secretario o de los responsables del proyecto. Esto deberá quedar expresamente estipulado en el libro de actas de cada organización una vez recepcionado el recurso.

14. CAUSALES DE REINTEGRO DE FONDOS.

La Municipalidad podrá exigir el reintegro de los fondos municipales aportados al proyecto, en los siguientes casos:

- a. Destinar los recursos asignados en actividades y objetivos no previstos en el proyecto, es decir, utilizar los fondos en un destino distinto al que fue otorgado.
- b. La disolución de la organización beneficiaria. En este caso se deberá reintegrar a la Municipalidad los montos aportados por ésta, que aún no hayan sido invertidos en el proyecto seleccionado.





- c. Que la organización beneficiaria cometa irregularidades en la administración de los fondos municipales o en la ejecución general del proyecto.
- d. La no presentación en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas exigidas o la alteración dolosa o culposa de los documentos de respaldo de los gastos por parte de la organización.
- e. En el caso de que exista alguna fiscalización en terreno por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Control, verificando el destino final de los bienes y estos no fuesen encontrados, o los gastos no coinciden con el destino aprobado esto será causal de reintegro inmediato de los fondos.
- f. Si la documentación tributaria que se adjunta en el formulario de rendición no cumple con la normativa legal y los requisitos señalados en la ordenanza de subvención.
- g. El servicio y/o adquisiciones que se efectúe y se rinda no tenga vínculos directo con la Directiva de la institución financiada.
- h. El no cumplimiento por parte de la institución de las obligaciones derivadas del convenio.

15. RENDICION DE GASTOS:

- a. La Municipalidad entregará un formulario de rendición de cuentas a las organizaciones beneficiarias.
- b. Las rendiciones de cuenta sólo podrán ser respaldadas por documentos mercantiles originales y sin enmendaduras, legalmente aceptados como respaldo de adquisiciones (boletas y facturas).
- c. Las facturas deberán contener claramente el detalle de la mercadería y ser extendidas a nombre de la organización beneficiaria y NO de la Municipalidad de Los Ángeles, todo en original.
- d. Solo se aceptarán boletas para montos inferiores a 1 UF, indicando el detalle de la compra en un comprobante interno y con timbre del local comercial donde se realizó la compra.
- e. Los Gastos señalados en la rendición de cuenta deben referirse exclusivamente a lo indicado en el proyecto y de acuerdo a los ítems asignados.
- f. La rendición de cuentas deberá efectuarse impostergablemente dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes (circular n°30 Contraloría General de la República), con documentos originales. La última rendición de cuentas de los fondos involucrados en el proyecto deberá efectuarse a más tardar el día viernes 12 de diciembre de 2025 hasta las 13:00 horas.
- g. Transcurridos estos plazos la Municipalidad de Los Ángeles se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y/o penales en contra de las personas e instituciones que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en la forma estipulada en las presentes bases.
- h. Solo se aceptarán gastos realizados con posterioridad a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba la entrega de la subvención a la institución y dentro del año calendario correspondiente.
- i. Las Organizaciones beneficiarias deberán dar cuenta por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Los Ángeles, de cualquier hecho o circunstancia que entorpezca el normal desarrollo y ejecución del proyecto. Lo anterior deberá quedar registrado en el expediente respectivo que al efecto lleve el encargado.





La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá un plazo de treinta días hábiles para responder y sugerir los cursos de acción pertinentes, frente al problema presentado.

- j. Todas las organizaciones favorecidas con aportes de las subvenciones municipales Los Ángeles 2025, deberán otorgar las facilidades necesarias para la fiscalización del proyecto por parte de la DIDECO de la Municipalidad de Los Ángeles.
- k. Las organizaciones deberán incorporar en su rendición de cuentas, medios de verificación sobre el desarrollo de las actividades del proyecto adjudicado, tales como fotografías, actas de reuniones y listados de asistencia firmado según corresponda, indicando fecha, lugar visitado. Dicho listado debe venir debidamente firmados por los asistentes.
- l. Si existen irregularidades que involucren responsabilidades civiles o penales, la Dirección de Desarrollo Comunitario informará oportunamente a la Dirección Jurídica, con el objeto que se presenten las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.
- m. Si la organización no realiza uso en su totalidad del valor otorgado en la subvención, se deberá realizar un reintegro del monto sobrante en la Tesorería Municipal, inmediatamente aprobada su última rendición. El plazo máximo para realizar la devolución del dinero debe ser el viernes 19 de diciembre del 2025 hasta las 13:00 horas.

16. TERMINO DEL PROYECTO

- a. **Conclusión o término del Proyecto:** Se dará por concluido el proyecto, previa fiscalización por parte de la Unidad Técnica, y la aprobación de la respectiva Rendición de Cuentas de los recursos otorgados a la organización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas. La Dirección de Administración y Finanzas comunica directamente al representante legal de las observaciones, aprobación o rechazo de la rendición de cuentas.
- b. **Se dará término anticipado** al proyecto cuando la organización no entregue al Municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto o cuando éste no sea ejecutado por la Junta de Vecinos en los términos en que fue aprobado.
- c. **En caso de término anticipado del proyecto,** los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta a través de Tesorería Municipal.

17. CRITERIOS DE EVALUACION

Los proyectos presentados, serán evaluados según la siguiente pauta de criterios y evaluaciones:

BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO	
Ponderación 30%	
Ponderación	Puntos
Sin Subvención año 2023 y 2024	100
Con Subvención año 2022 y 2023	70
Con Subvención año 2024	50





RENTABILIDAD SOCIAL	
(Se evaluará de acuerdo a la siguiente formula la relación costo beneficiado)	
Ponderación 30%	
220.000 (PROYECCIONES DEL INE, EN 2025) / MONTOS SOLICITADO SUBVENCION MUNICIPAL) x NUMEROS DE BENEFICIADOS =	PUNTAJE OBTENIDO

APORTE PROPIO DE LA ORGANIZACION	
(Acredita el aporte propio de la organización)	
Ponderación 40%	
% de aporte	Puntaje
Menor al 5%	Inadmisibile
Mayor o igual al 5% y menor o igual al 6%	60
Mayor al 6% y menor o igual al 7%	70
Mayor al 7% y menor o igual al 8%	80
Mayor al 8% y menor al 10%	90
Mayor o igual al 10%	100

18. RESULTADOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Los Ángeles (www.losangeles.cl) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

GLADYS GONZALEZ FIGUEROA
DIRECTOR (S)
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



ANEXO N° 1



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

FICHA DE POSTULACION
SUBVENCION MUNICIPAL
AÑO

____/____

LOS ANGELES, JUNIO DE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO:

ANTECEDENTES INSTITUCION

NOMBRE:

RUT:

DIRECCION:

TELEFONO:

Nº PERSONALIDAD JURIDICA:

ANTECEDENTES REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES)

	NOMBRE	DIRECCION PARTICULAR	FONO
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
TESORERO			

ANTECEDENTES COORDINADOR/A DEL PROYECTO

NOMBRE	DIRECCION PARTICULAR	FONO

FUNDAMENTACION (JUSTIFICACION DEL PROYECTO)

DESCRIPCION DEL PROYECTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

LOCALIZACION DEL PROYECTO

DESCRIPCION DE BENEFICIARIOS

NUMERO DE BENEFICIARIOS:

DIRECTOS

INDIRECTOS

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO	MONTO
APORTE DE LA INSTITUCION	\$
APORTE DE TERCEROS	\$
APORTE SOLICITADO AL MUNICIPIO	\$
TOTAL	\$



PRESUPUESTO DETALLADO ESTIMATIVO SOLICITADO AL MUNICIPIO

[illegible]

SECRETARIO

PRESIDENTE

TESORERO

PRESUPUESTO: PROYECTO DE
MUNICIPALES

El Fondo que la Institución solicita la destinará a: (Detalle cada uno de los gastos e indique en que periodos, Además especifique montos en los períodos que se indican)

<i>Nombre del Gasto, Servicio u otros.</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiemb</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviemb</i>	<i>Diciembre</i>	<i>Anual</i>

SECRETARIO

PRESIDENTE

TESORERO

ANEXO N° 2

ANEXO N°2
CARTA COMPROMISO

SR. ALCALDE DE LA COMUNA
DON:
PRESENTE /

LOS ANGELES,

De nuestra consideración :

Yo, Cedula de Identidad N°.....
..... , Presidente de:
....., por la presente y en representación de la
institución antes mencionada, vengo en comprometerme a dar
cumplimiento a la Ordenanza de subvenciones.

Asimismo, nuestra organización asume el compromiso de
suscribir el convenio de subvenciones, en caso que éste beneficio nos sea
otorgado.

SECRETARIO

PRESIDENTE

LISTA ASISTENCIA

NOMBRE ORGANIZACIÓN:
PERSONALIDAD JURIDICA:

Nº	Nombre	Apellidos	Rut	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 3

RENDICION DE CUENTAS
FONDEVE MUNICIPAL AÑO _____/
LOS ANGELES,

INSTITUCION: _____

RUT: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

PERIODO CORRESPONDIENTE: _____

MONTO CORRESPONDIENTE: _____

DESTINO AUTORIZADO: _____

FECHA	Nº BOLETA/ FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO

FECHA	Nº BOLETA/ FACTURA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO

TOTAL GASTADO \$:
+ TOTAL RENDIDO :
- MONTO ENTREGADO : _____
SALDO POR RENDIR :

TESORERO

PRESIDENTE

ANEXO N°4

Los Ángeles,

Carta Compromiso

Aporte propio al proyecto Subvención Municipal de Los Ángeles.

Con el objetivo de fortalecer el desarrollo comunitario, a través de instancias de participación ciudadana que priorizan los proyectos a resolver dentro de la

Rut: _____, esta organización territorial realizará un proyecto por la línea de _____, para el cual compromete un **Aporte propio** cuyo monto será de \$ _____ pesos, los cuales serán invertidos en solventar aquella parte del proyecto que no será cubierto con el aporte solicitado.

Se extiende la presente carta para ser presentada a la Municipalidad de Los Ángeles.

PRESIDENTA / E
Timbre de la Organización